

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00772

En atención a la solicitud y anexos que militan a folios 75 y 76, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO AGUDELO PUENTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Previo a dar trámite al poder que antecede (fls. 78 a 81 archivo 15), apórtese el certificado de vigencia de la escritura pública No. 10507 de 14 de mayo de 2021, y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS, con los que se acredite la vigencia de su calidad de apoderada de la parte demandante, y la del representante legal acá poderdante.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en la forma que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00772

Las comunicaciones provenientes del Banco GNB Sudameris, BBVA, Banco Caja Social, Bancoomeva, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Bancolombia, Davivienda, Banco Av Villas, Banco Popular y otra del Banco de Occidente (fls. 6 a 26 y 28, archivos 05 y 07 cd. 2), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

Por Secretaría ofíciase nuevamente al Banco BBVA, para que se sierva pronunciarse conforme a lo ordenado en el auto de 16 de junio de 2022 (fl. 2 archivo 03); adicionalmente, infórmesele lo solicitado en dicha comunicación (fl. 9 archivo 05).

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2016-00367

Previo a resolver sobre las manifestaciones elevadas por la demandante (fl. 34, cd. 1), deberá precisar si lo que pretende es la terminación del proceso; evento en el cual deberá adecuar la solicitud a una de las figuras previstas en la norma procesal civil.

Previo a resolver lo correspondiente a la actualización del avalúo de los bienes muebles cautelados en el presente asunto, precítese e indíquese el lugar en donde se encuentran ubicados todos los bienes muebles, esto, teniendo en cuenta lo indicado por la secuestre saliente en el escrito obrante a folios 87 y 88 cd. 2.

Finalmente, si el apoderado constituido por la demandante ya no la representa, deberá manifestar expresamente la revocatoria del poder (art. 76, lb.).

Por secretaría, infórmese si obran título de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado. En caso afirmativo, entréguese a la demandante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (art. 447 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Efectividad de la Garantía Real N° 2017-00432

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl. 144), el Despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra BETTSY CRISTINA MENA MARMOLEJO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Efectividad de la Garantía Real N° 2021-00322

En atención a los documentos que anteceden (fls. 225 a 274 archivo 30), el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el inciso 1º del auto de 28 de febrero de 2023 (fl. 222 archivo 27). Nótese que los documentos adjuntos no corresponden a los requeridos. De manera que, para dar trámite a la solicitud de cesión del crédito, deberá allegarse el documento de constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF suscrito en el año 2021 entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, JCAP CFG HOLDINGS LLC y REFINANCIA S.A.S., y el certificado de existencia y representación legal de JCAP CFG HOLDINGS LLC.

No se tiene en cuenta la notificación personal (fls. 276 a 315), como quiera que no se indicó el tipo de proceso ni la dirección física del juzgado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El memorialista del escrito obrante a folio 317 archivo 32, deberá estarse a lo resuelto en el inciso que antecede.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de
dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Efectividad de la Garantía Real N° 2021-00322

Las comunicaciones provenientes de Banco W S.A., Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco Finandina, Banco Falabella S.A, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00681

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 17, cd. 1), de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, RUNT, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D. C., y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., para que se sirvan suministrar la dirección física y/o electrónica de la demandada que tengan registradas en sus bases de datos.

Una vez se reciba repuesta de las entidades mencionadas, se resolverá sobre la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de
dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00681

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, GNB Sudameris, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Credifinanciera, Banco Pichincha, Banco de Occidente, Davivienda, Efecty, Banco Agrario, Bancoomeva, Bancamía, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Av Villas y Banco Popular (archivo 05), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2018-00687

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C. G. del P., se adiciona el inciso 2 del auto de 1º de marzo de 2024 (archivo 05), en el sentido de indicar que, el monto por el cual se amplía el límite de la medida cautelar allí indicada, es por \$11'000.000.oo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA